

CTCP-10-01057-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
LIBARDO OSPINA R.
E-mail: contador.lorg@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-024784

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	20 de agosto de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0834-CONSULTA
Código referencia	O-2-506
Tema	Contabilización de Dividendos y descuentos por pronto pago

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El CTCP se refirió al tema de la contabilización de los dividendos en el concepto 2015-1040, y al de los descuentos en el concepto 2018-1032, los cuales se pueden obtener en el sitio web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

- 1. En una sociedad del grupo 2, la Asamblea General de Accionistas decretó dividendos de la siguiente manera: A. Algunos accionistas que así lo definieron se le pagan dividendos en acciones y a otros que eligieron el pago en efectivo se condicionó a cancelarles en tres cuotas: la primera en la fecha, la segunda dentro de un año y la tercera y última dentro de dos años. ¿La sociedad debe considerar esos dividendos por pagar como un pasivo financiero y aplicar la sección 11- Instrumentos Financieros Básicos?*
- 2. Una sociedad del grupo 2, obtiene descuentos comerciales condicionados por el volumen de compras, en una escala de porcentaje dependiendo del monto comprado, los cuales son liquidados al final del año. Considerando que no es posible determinar el menor valor de compra por descuento, dado que se desconoce el monto a alcanzar al fin de año y poder cuantificar el costo de venta de los productos vendidos, ¿es correcto aplicar para el cierre del periodo contable una proporción del descuento obtenido, teniendo como base de distribución el valor del costo de la mercancía vendida y el inventario final de esas mercancías, registrando con su resultado un menor valor del costo de venta y un menor valor del costo del inventario final de manera proporcional? ¿Cómo deben declararse para efectos patrimoniales los valores comprometidos en la operación? ¿Cómo pasivo para el enajenante o receptor, y cuenta por cobrar para el adquiriente inicial u originador?"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la consulta del peticionario, el CTCP se refirió al tema de la contabilización de dividendos en la consulta 2015-1040, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos. “Los dividendos o participaciones por pagar deben ser presentados en el grupo de pasivos corrientes, así correspondan a partidas que se han acumulado durante varios años; esto es consecuencia de que la ley ha establecido que son exigibles en un término inferior a un año. En su reconocimiento inicial deberán ser registrados por el valor establecido por la Asamblea o Junta de socios, y no serán objeto de descuento.”

En lo referente a los descuentos, el CTCP se refirió al tema en la consulta 2018-1032, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos. Los descuentos (comerciales, por pronto pago y rebajas

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

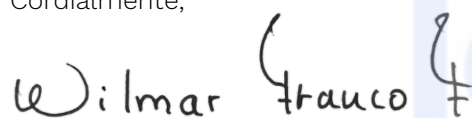


GD-FM-009.v20

por volumen) se reconocerán como menor valor de los ingresos de actividades ordinarias (ver párrafo 23.3 de la NIIF para las PYMES), si se encuentran asociados directamente con el contrato suscrito con el cliente (verbal o escrito) y este podría clasificarse como un componente identificable si aún no se ha otorgado.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 12 de Septiembre del
2019

1-2019-024784

Para: **contador.lorg@hotmail.com;mavilar@mincit.gov
.co**

2-2019-026670

LIBARDO OSPINA

Asunto: Consulta 2019-0834

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia



WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0834 Contabilización dividendos y dsctos condicionados revwff lhm
lvq.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO - LUIS HENRY MOYA MORENO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20